

## REFORMA DE LOS ESTUTOS

La cláusula décima cuarta, pasará a ser la cláusula décima quinta, con el fin de crear la cláusula décima cuarta, la cual dirá así: **Cláusula décima cuarta:** Las acciones responden en privilegio especial por el pago de las obligaciones que el socio tenga a favor de la sociedad, la empresa podrá en caso de morosidad, renuncia, insolvencia y quiebra adquirir las acciones por el precio corriente en el mercado o en su defecto el que se determine pericialmente, deducir de ese precio lo que se adeuda a la sociedad y entregar el saldo que pudiere resultar a quien corresponda. La designación del perito la hará la Junta Directiva. En caso de que un socio, se niegue a entregar a la sociedad la acción así adquirida por ella, la Junta Directiva acordará, su anulación y dejará sin ningún valor ni efecto a partir de la firmeza del acuerdo correspondiente, procediendo entonces a emitir un nuevo título en sustitución del anterior. En el texto del nuevo título se insertaran estas disposiciones. Por otra parte, el socio que incurra en morosidad en el pago de sus obligaciones con la sociedad, se le suspenderá el ingreso a las instalaciones en Jacó, sin perjuicio de otras sanciones que podrán decretarse en su contra, lo anterior según lo que al respecto establezca el Reglamento Interno. La Junta Directiva decretará, en caso de morosidad de un socio, de más de tres meses, fijarle una tasa de interés moratorio, no menor del 5% mensual y comunicarle al titular de la acción, en la dirección que tenga registrada en los registros de la sociedad, que se le otorgará un plazo de quince días naturales, a partir de la publicación de un aviso en el Diario Oficial la Gaceta; para que regularice sus deudas con la empresa. Transcurrido el plazo antes dicho si el socio no ha cumplido con sus obligaciones económicas para con la empresa, su acción será rematada, y la base será el valor de mercado o el que le asigne un perito, nombrado por la Junta Directiva. Del producto del remate, si hubiese remanente se le devolverá al ex socio. El remate se celebrará en las oficinas de la sociedad en San José y será dirigido por un corredor jurado o un Notario Público, a designar por la Junta Directiva. Los remates privados serán publicados en el Diario Oficial La Gaceta o en un periódico de circulación nacional con una antelación de ocho días hábiles, sin contar en ese plazo el día de la publicación del aviso ni el día de la celebración del remate. En dichos remates además de cualquier oferente, podrá participar la misma sociedad.